

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

1265

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se conceden ayudas para la instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios provocados por el COVID-19, se autorizan y disponen los gastos, se reconocen las obligaciones y se proponen los pagos.

Hechos

1. Por Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 16 de diciembre de 2020, se ha aprobado la convocatoria extraordinaria de ayudas para la compra y/o instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios provocados por el COVID-19 (BOIB n.º 210 de 17 de diciembre).

2. Dentro del plazo establecido en la resolución mencionada en el párrafo 1, han entrado en la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de forma telemática la solicitud y la documentación prevista en la convocatoria por parte de los titulares de pequeñas empresas del sector de la restauración a las que hace referencia el anexo 1.

3. En las solicitudes a las que se hace referencia en el anexo 1 se ha emitido informe de validación automática por parte del sistema Helium o informe favorable de la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, órgano instructor del procedimiento. Mediante validación automática o en su caso informe favorable, se ha comprobado que las solicitudes que constan en el anexo 1:

- Han declarado responsablemente que cumplen con los requisitos establecidos en el punto 2 de la convocatoria para ser beneficiarios de las ayudas.
- Han realizado las declaraciones responsables establecidas en el punto 5.3 de la convocatoria.
- Han declarado responsablemente que se encuentran al corriente de pago con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de las Islas Baleares, y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Han presentado la documentación necesaria prevista en el punto 6 de la convocatoria.

4. De acuerdo con el punto 7 de la resolución de la convocatoria, el procedimiento de concesión de ayudas se efectuará por un procedimiento que no es de concurso, dado que no es necesaria la comparación y la prelación en un único procedimiento de todas las solicitudes entre sí, en virtud de la urgencia, derivada de la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19, y de lo que dispone el artículo 17.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Las solicitudes se tienen que resolver por riguroso orden de entrada de día y hora de los expedientes completos, en base a los requisitos establecidos en esta resolución siempre que haya crédito suficiente.

5. Según el punto 8 de la convocatoria el importe de la ayuda será del 100% de la inversión realizada, con un máximo de 800 euros por centro de trabajo, con un máximo de 4 centros de trabajo. La inversión tiene que ser de un importe mínimo de 450 € por centro de trabajo, de acuerdo con el que establece el punto 4 de esta convocatoria.

6. Hay crédito adecuado y suficiente para hacer efectiva esta subvención en la partida presupuestaria 12801/G/413G01/77000/00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2021.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).

3. Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19(BOIB núm.180, de 20 de octubre).

4. Ley 1/2019 de, 31 de enero, del Gobierno de las Islas Baleares, (BOIB n.º 15 de 2 de febrero de 2019).



5. Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 122, de 31 de septiembre).
7. El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 106, de 2 de agosto).
8. La Orden del consejero de Turismo de día 20 de junio de 2005, por la cual se establecen las bases reguladoras en materia de turismo (BOIB n.º 96, de 25 de junio de 2005).

Por todo el expuesto anteriormente dicto la siguiente,

Resolución

1. Conceder una ayuda para la compra y/o instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios provocados por el COVID-19 a las empresas que figuran al anexo 1, por un gasto global de 165.310,00 euros a favor de las entidades que figuran al anexo 1, por el importe individual indicado
2. Autorizar y disponer un gasto global de 165.310,00 euros a favor de las entidades que figuran al anexo 1, con cargo de la partida presupuestaria 12801/G/413G01/77000/00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2021, por el importe individual indicado.
3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un gasto global de 165.310,00 euros a favor de las entidades que figuren al anexo 1, con cargo a la partida presupuestaria 12801/G/413G01/77000/00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2021, por el importe individual indicado.
4. De acuerdo con el que dispone el artículo 29 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por el COVID-19, se admiten, para la justificación de gastos inferiores a tres mil euros, una declaración formal de la persona física o de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de comprobación y control.
5. Comunicar a los beneficiarios que las ayudas que establece esta resolución se encuentran sometidas al Régimen de Marco Nacional Temporal, según el punto 10 de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 16 de diciembre de 2020 por la cual se aprueba mediante el procedimiento anticipado de gasto la convocatoria extraordinaria de ayudas para la compra y/o instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios por el COVID-19.
6. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 9 de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 16 de diciembre de 2020 por la cual se aprueba mediante el procedimiento anticipado de gasto la convocatoria extraordinaria de ayudas para la compra y/o instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios provocados por el COVID-19.
7. Los beneficiarios tendrán que tener a disposición de eventuales actuaciones de control la siguiente documentación:
 - **Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización, a la fecha de la publicación de esta resolución.**
 - **Factura**, donde tienen que constar los datos siguientes: N.º de factura, fecha, concepto, importe elegible, tasas, importe total, emisor y destinatario de la factura.
 - **Documento bancario** oficial que acredite la transferencia o el pago domiciliado, en que figuren la fecha del pago, el importe pagado, el concepto del pago de tal manera que se identifique este con la factura, y el número de factura abonada, así como los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura respectivamente.
 - **Certificados de estar la corriente con las agencias tributarias estatal y autonómica y con la seguridad social, a la fecha de la publicación de esta resolución.**
8. Comunicar a las empresas beneficiarias que quedan obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 12 de la Resolución, así en caso de no haber realizado la inversión en sistemas de ventilación y purificación de aire a la fecha de la solicitud, el solicitante se tendrá que comprometer a realizar una inversión de a el falto 450 € en sistemas de ventilación y purificación de aire destinados a obtener un caudal de ventilación de 12,5 l/s y persona, y en un medidor de CO dentro de la declaración responsable incluida con la solicitud telemática y además tendrá que aportar hasta día 1 de septiembre de 2021 una declaración responsable de haber realizado una inversión de al menos 450 € en sistemas de ventilación y purificación de aire, y en un medidor de CO.

En caso de no haber realizado una inversión en sistemas de ventilación y purificación de aire y en un medidor de CO de al menos el importe



de la ayuda concedida, el beneficiario de la ayuda tendrá que presentar hasta día 1 de septiembre de 2021 una solicitud de reintegro voluntario de la ayuda, por la totalidad o la parte no invertida, y se procederá a tramitar el correspondiente expediente de reintegro.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haberse publicado la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 8 de febrero de 2021

El director general de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular

Manuel Porras Romero

(Por delegación, Resolución de 8 de julio de 2019. BOIB n.º 97/2019)

ANEXO 1

Beneficiarios de las ayudas para la compra y/o instalación de sistemas de ventilación y purificación de aire para reducir los contagios provocados por el COVID-19.

Núm. expediente	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[RST 796/2021]	B16616740	1600,00
[RST 795/2021]	B57955858	1600,00
[RST 671/2021]	E16509929	800,00
[RST 654/2021]	B16606311	800,00
[RST 649/2021]	B57461337	800,00
[RST 642/2021]	E57939274	800,00
[RST 640/2021]	E01918929	800,00
[RST 634/2021]	X2529268G	800,00
[RST 632/2021]	B57496804	1600,00
[RST 630/2021]	E57957391	800,00
[RST 626/2021]	B57968794	750,00
[RST 623/2021]	E57935983	799,00
[RST 620/2021]	E16651044	800,00
[RST 618/2021]	B16613762	800,00
[RST 615/2021]	B16574055	800,00
[RST 614/2021]	52522678Q	800,00
[RST 604/2021]	E57949588	800,00





Núm. expediente	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[RST 602/2021]	E57955585	800,00
[RST 600/2021]	B16604415	800,00
[RST 576/2021]	E57312084	800,00
[RST 573/2021]	E57475618	800,00
[RST 570/2021]	A07402068	1600,00
[RST 565/2021]	B01887892	800,00
[RST 563/2021]	43051299Z	800,00
[RST 550/2021]	44329311P	798,00
[RST 535/2021]	B16512899	1598,00
[RST 534/2021]	X3518938F	1600,00
[RST 531/2021]	X2102815V	800,00
[RST 524/2021]	43234988W	799,00
[RST 522/2021]	43077441M	648,00
[RST 521/2021]	Y0675976C	800,00
[RST 520/2021]	B16535296	800,00
[RST 510/2021]	B57783458	800,00
[RST 503/2021]	42965957W	800,00
[RST 494/2021]	E57973299	800,00
[RST 484/2021]	43058615Q	800,00
[RST 478/2021]	41535671V	800,00
[RST 474/2021]	43051453F	800,00
[RST 473/2021]	B57881187	800,00
[RST 471/2021]	37334792L	800,00
[RST 470/2021]	43047766T	800,00
[RST 465/2021]	41522122S	1600,00
[RST 461/2021]	B57894008	800,00
[RST 459/2021]	b16612418	800,00
[RST 444/2021]	29741520J	800,00
[RST 439/2021]	B16595555	3200,00
[RST 430/2021]	B57891590	800,00
[RST 423/2021]	49920470M	536,00
[RST 421/2021]	B07586209	800,00
[RST 414/2021]	B16525362	800,00
[RST 409/2021]	09203529X	500,00
[RST 404/2021]	B07942576	450,00
[RST 403/2021]	E57902470	800,00
[RST 398/2021]	B57913584	800,00
[RST 393/2021]	B16535254	800,00

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/18/1079568>





Núm. expediente	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[RST 391/2021]	B57266694	500,00
[RST 387/2021]	B57897035	800,00
[RST 386/2021]	B16646168	800,00
[RST 378/2021]	X3746055E	800,00
[RST 373/2021]	49774334B	800,00
[RST 369/2021]	05227756V	800,00
[RST 362/2021]	B16586349	773,00
[RST 357/2021]	E01647114	800,00
[RST 354/2021]	41712489B	800,00
[RST 353/2021]	X2588447G	800,00
[RST 349/2021]	B07706435	800,00
[RST 345/2021]	B57784662	800,00
[RST 342/2021]	E16650673	800,00
[RST 340/2021]	43178103L	800,00
[RST 331/2021]	J01680446	740,00
[RST 317/2021]	X5537932S	800,00
[RST 314/2021]	B57763252	800,00
[RST 306/2021]	B57440182	800,00
[RST 305/2021]	X6539824G	800,00
[RST 295/2021]	43032514C	800,00
[RST 290/2021]	78219251T	800,00
[RST 280/2021]	52318199F	800,00
[RST 277/2021]	41536548C	800,00
[RST 272/2021]	B57973794	3200,00
[RST 271/2021]	B57914178	800,00
[RST 269/2021]	E57632143	800,00
[RST 268/2021]	B16542763	800,00
[RST 262/2021]	B57955734	800,00
[RST 261/2021]	43462420X	800,00
[RST 260/2021]	E16629180	800,00
[RST 258/2021]	B16663650	800,00
[RST 256/2021]	43032380R	800,00
[RST 255/2021]	B16617433	800,00
[RST 253/2021]	A07043649	800,00
[RST 251/2021]	B16524977	800,00
[RST 246/2021]	E07464233	800,00
[RST 237/2021]	05140898F	800,00
[RST 235/2021]	46390728G	800,00

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/18/1079568>





Núm. expediente	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[RST 234/2021]	78191777B	800,00
[RST 233/2021]	B57074114	800,00
[RST 231/2021]	B57849598	800,00
[RST 230/2021]	Y2133022Q	800,00
[RST 229/2021]	X7931853G	800,00
[RST 226/2021]	05120362X	800,00
[RST 225/2021]	37277262N	800,00
[RST 224/2021]	78194274R	500,00
[RST 222/2021]	X5592544W	800,00
[RST 220/2021]	41515706Q	800,00
[RST 218/2021]	B16621617	800,00
[RST 217/2021]	B07563059	800,00
[RST 210/2021]	B16658502	450,00
[RST 201/2021]	X3497192L	800,00
[RST 195/2021]	13078601L	800,00
[RST 194/2021]	E57096554	700,00
[RST 191/2021]	18223168S	773,00
[RST 188/2021]	41734580E	800,00
[RST 187/2021]	X0635637D	800,00
[RST 185/2021]	E16605149	590,00
[RST 184/2021]	18235617K	800,00
[RST 182/2021]	B07926868	800,00
[RST 180/2021]	41510715Q	1600,00
[RST 174/2021]	E07914492	799,00
[RST 167/2021]	E57328288	800,00
[RST 166/2021]	13068725X	800,00
[RST 161/2021]	E57908246	653,00
[RST 158/2021]	E01839810	450,00
[RST 156/2021]	B57824252	450,00
[RST 154/2021]	43234988W	799,00
[RST 152/2021]	43003508V	800,00
[RST 144/2021]	34065973Y	800,00
[RST 141/2021]	X3299987Q	800,00
[RST 140/2021]	X3793264N	800,00
[RST 139/2021]	B02827236	800,00
[RST 138/2021]	E57822801	800,00
[RST 137/2021]	B16557134	800,00
[RST 136/2021]	B57937179	800,00

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/18/1079568>





Núm. expediente	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[RST 135/2021]	E16593568	800,00
[RST 134/2021]	B16634198	678,00
[RST 133/2021]	18217150T	799,00
[RST 132/2021]	49729361A	800,00
[RST 131/2021]	X8929874D	800,00
[RST 130/2021]	X6431714V	800,00
[RST 129/2021]	46395510W	800,00
[RST 127/2021]	12743751A	800,00
[RST 126/2021]	42984989J	800,00
[RST 125/2021]	B57781932	800,00
[RST 124/2021]	X5684531N	800,00
[RST 122/2021]	B57311318	800,00
[RST 121/2021]	X2471018J	800,00
[RST 120/2021]	34066069X	800,00
[RST 119/2021]	43228284Z	800,00
[RST 117/2021]	X3348592E	800,00
[RST 115/2021]	Y0274451Y	800,00
[RST 112/2021]	B16632275	800,00
[RST 108/2021]	E07695307	800,00
[RST 107/2021]	B07884836	1600,00
[RST 106/2021]	43117313H	800,00
[RST 105/2021]	B57898785	800,00
[RST 103/2021]	B57841827	800,00
[RST 96/2021]	43092038C	800,00
[RST 93/2021]	B16652331	800,00
[RST 91/2021]	B57247298	799,00
[RST 89/2021]	B57059347	800,00
[RST 87/2021]	B57327280	800,00
[RST 84/2021]	43152666C	786,00
[RST 82/2021]	B07594815	800,00
[RST 81/2021]	42963999E	800,00
[RST 79/2021]	B16618613	800,00
[RST 77/2021]	B57614133	800,00
[RST 76/2021]	B16626616	800,00
[RST 74/2021]	B57608267	800,00
[RST 73/2021]	Y8039887K	800,00
[RST 72/2021]	B07530785	800,00
[RST 71/2021]	B57447872	800,00

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/18/1079568>





Núm. expediente	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[RST 69/2021]	X5475066P	800,00
[RST 68/2021]	43102926Y	800,00
[RST 67/2021]	X3736362N	799,00
[RST 65/2021]	B16573669	800,00
[RST 63/2021]	B57341901	1600,00
[RST 62/2021]	03415823R	799,00
[RST 61/2021]	B57951378	800,00
[RST 59/2021]	44327847Q	800,00
[RST 55/2021]	32655396L	450,00
[RST 50/2021]	B57924581	800,00
[RST 49/2021]	B07965031	800,00
[RST 48/2021]	B57416992	800,00
[RST 44/2021]	B57047649	595,00
[RST 43/2021]	B57199101	800,00
[RST 42/2021]	43071902D	800,00
[RST 40/2021]	41741151S	790,00
[RST 35/2021]	41349815R	800,00
[RST 34/2021]	E57464422	800,00
[RST 32/2021]	B16668345	800,00
[RST 30/2021]	E16615981	800,00
[RST 28/2021]	B57915852	800,00
[RST 27/2021]	Y4737611Q	560,00
[RST 25/2021]	B57653453	800,00
[RST 24/2021]	B57890840	800,00
[RST 23/2021]	B57459349	800,00
[RST 12/2021]	41585871P	800,00
[RST 8/2021]	01875568X	800,00

